

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

## PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 cénts. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1887*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, disponaran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

## Seccion primera.

### PARTE OFICIAL.

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 26 de Enero de 1888).

NUM. 204.

#### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Circular núm. 205.

El segundo Domingo del próximo mes de Febrero es el señalado por la ley para que los Ayuntamientos procedan á la clasificación y declaracion de soldados con relacion á los mozos alistados para el reemplazo del Ejército en el año actual, y en revision á la de las exenciones otorgadas en el 1.º y 2.º de 1885, 1886 y 1887, y

á fin de evitar las dudas que pudieran ocurrir en la aplicacion de las leyes de 8 de Enero de 1882 y 11 de Julio de 1885, he creido conveniente recordar:

1.º Que las exenciones de talla de los mozos de todos los reemplazos indicados han de revisarlas los Ayuntamientos, de oficio, es decir, aún cuando no sean reclamadas, sin prescindir de esta operacion aunque el mozo alegue otra excepcion por la cual hubiera de eximirsele del servicio activo.

2.º Que las alegaciones de defecto fisico, expuestas por mozos de cualquiera de los reemplazos, deberán ser oidas por los Ayuntamientos, limitándose éstos á hacerlas constar en el acta para el reconocimiento que ha de practicarse ante la Comision provincial.

3.º Que la revision de las exenciones otorgadas con arreglo al art. 92 de la ley de 8 de Enero de 1882, á mozos del primer reemplazo de 1885, no pueden verificarse si no ha mediado reclamacion de parte hasta la víspera del dia señalado por el Ayuntamiento para el acto, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de

16 de Julio de 1883, publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia del día 25.

4.º Que las exenciones otorgadas á mozos del segundo reemplazo de 1885, de los de 1886 y 1887, con arreglo al art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1885, deben ser revisadas de oficio por los Ayuntamientos, aún cuando no medie reclamacion alguna.

5.º Que al consignar en acta la exencion del párrafo 10.º, art. 69 de la ley se exprese el nombre del hermano que se halle en el Ejército, su situacion y el Cuerpo en que sirve.

Valladolid 26 de Enero de 1888.

*El Gobernador,*

Juan B. Anila.

---

C I R C U L A R .

Próxima la época en que los Ayuntamientos han de remitir á esta Superioridad los presupuestos adicionales del corriente ejercicio, es mi deber advertirles la necesidad de dar cumplimiento á cuanto se dispone en la ley de 1.º de Agosto último, inserta en el *Boletín oficial* del día 6 del mismo mes, respecto de descubiertos con el Tesoro público, por obligaciones procedentes de presupuestos anteriores al del año económico de 1885-86.

Además de lo que se prescribe en la ley de que se hace mérito en el precedente párrafo, deben incluirse en los presupuestos adicionales según circular de la Direccion general de Administracion local, fecha 29 de Diciembre de 1886, publicada en el *Boletín oficial* de 18 de Enero siguiente, las resultas por débitos y créditos reconocidos y liquidados que hayan quedado pendientes al cerrarse el anterior ejercicio en 31 de Diciembre próximo pasado y los nuevos gastos que se estimen convenientes, cuidando de refundirles con los ordinarios y extraordinarios que hubiera habido, con objeto de conocer el verdadero importe del presupuesto general para el corriente año económico.

En tal concepto, solo estarán dispensados de formar y remitir presupuestos adicionales aquellos Ayuntamientos que al proceder á la liquidacion definitiva del presupuesto de 1886-87, no tengan débito ni crédito alguno pendiente, en cuyo caso y como equivalencia remitirán una certificacion que acredite no quedar ninguna operacion pendiente de cobro ó pago.

Si en todo tiempo ha sido de mucha importancia el cumplimiento del deber que les recomiendo, no necesito decirles que lo es más hoy en que por virtud de las modernas disposiciones sobre Contabilidad, es absolutamente indispensable llegar á la unificacion que se persigue, lo cual se consigue llenando con precision los servicios á ella referentes, en la inteligencia de que cualquiera omision ó defecto que se cometa será severamente corregido.

Debo por último indicarles, con objeto de evitar dilaciones y aún responsabilidades, la necesidad de que vengán reintegrados los presupuestos y demás documentos que les acompañen, en la forma que la ley del Timbre previene.

Valladolid 24 de Enero de 1888.

*El Gobernador,*

Juan B. Anila.

---

Seccion segunda.

---

ADMINISTRACION CENTRAL.

Ministerio de la Guerra.

**Inspeccion de la Caja general de Ultramar.**

NEGOCIADO DE CONVERSION.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadlos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejér-

cito de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.°, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

(CONTINUACION.)

*Comandancia de la Guardia civil de Remedios.*

Sargento segundo Vicente Benitez Reyes, natural de Cañamero, provincia de Cáceres.

Guardia segundo Francisco Vera Arnat, natural de Esla, provincia de Valencia.

Idem José Alonso Varamos, natural de San Mamed, provincia de Pontevedra.

Sargento segundo Francisco Abad Aparicio, natural de Enguera, provincia de Valencia.

Cabo primero Juan Villa Gonzalez, natural de Madriguera, provincia de Segovia.

Guardia segundo Juan Cerrades Alberola, natural de Castellon del Duque, provincia de Valencia.

Cabo segundo Laureano Zapata Galbán, natural de Burguillos Sierra, provincia de Badajoz.

Guardia segundo Alfonso Zurdo Carrillo, natural de Talavera de la Reina, provincia de Toledo.

Cabo primero Hermenegildo Torrijas García, natural de Carobantes, provincia de Soria.

Guardia segundo Isidro Partida Rodriguez, natural de Madrid.

Cabo segundo Miguel Perez Cuesta, natural de Mojados, provincia de Valladolid.

Guardia segundo Cayetano Paz Tijera, natural de la Coruña.

Idem Juan Perez Vazquez, natural de Requisa, provincia de Orense.

Idem Jaime Puga Rodriguez, natural de Armuñoz, provincia de Granada.

Cabo segundo Florencio Prieto Per, natural de Cillán, provincia de Lugo.

Guardia segundo Juan Riera Pedrizo, natural de Vich, provincia de Barcelona.

Sargento primero D. Vicente Rio Fernandez, natural de Cistérniga, provincia de Valladolid.

Guardia segundo Federico Seguí Gomez, natural de Sachillor, provincia de Alicante.

Corneta Mateo Romero Carreras, natural de San Esteban de Litera, provincia de Huesca.

Guardia segundo Ramon Senra Varela, natural de Silledo, provincia de Cadiz.

Guardia primero Jaime Pallarés Tanuy, natural de Vinefor, provincia de Huesca.

Guardia segundo Francisco Rodriguez Donaire, natural de Granada.

Guardia primero Telesforo Perez Ruiz, natural de Villobado, provincia de Burgos.

Cabo segundo Mariano Pablo Magasito, natural de Navas del Marqués, provincia de Avila.

Guardia segundo Marcelo Prieto Castellanos, natural de Luarca, provincia de Leon.

Sargento segundo Marcos Romero Tejera, natural de Boada de Roa, provincia de Burgos.

Guardia segundo Gabriel Salmeron Burguillos, natural de Córdoba.

Idem Pedro Piñol Morch, natural de Alforja, provincia de Tarragona.

Cabo segundo Juan Soletto Garcia, natural de Delestoso, provincia de Cáceres.

Guardia segundo Enrique Ruiz Ruiz, natural de Illora, provincia de Granada.

Idem Clemente Prieto Esta, natural de San Martin de Castaneda, provincia de Zamora.

Idem Remigio Perez Anton, natural de Hontana, provincia de Burgos.

Idem Francisco Franco Quintanilla, natural de Santa Maria, provincia de Leon.

Cabo primero Victor Fernandez Bruela, natural de Mogrovejo, provincia de Santander.

Sargento segundo Fausto Fuentes Fuentes, natural de Oron, provincia de Burgos.

Guardia segundo Juan Gonzalez Ruiz, natural de Dos Torres, provincia de Córdoba.

Cabo segundo Raimundo Gonzalez Fernandez, natural de Molinos, provincia de Albacete.

Guardia segundo Agustin Gascon Forcadell, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Angel Garcia Romero, natural de Villa Contienda, provincia de Leon.

Idem Jaime Garcia Rodriguez, natural de Sevilla.

Idem Juan Gonzalez Fuentespina, natural de Burgos.

Idem Juan Garcia Cortina, natural de Cabaluceada, provincia de Oviedo.

Idem Julian Garcia Gonzalez, natural de Madrid.

Idem Julian Fernandez Villora, natural de Piura, provincia de Orense.

Cabo primero Jorge Figueras Gual, natural de Porrera, provincia de Gerona.

Idem segundo Ramon Ferrer Albaredo, natural de Soleras, provincia de Lérida.

Idem Alonso Expósito Expósito, natural de Guadalupe, provincia de Cáceres.

Idem Salvador Fach Durán, natural de Darnius, provincia de Gerona.

Cabo primero Dionisio Esguela Coll, natural de Milagros, provincia de Burgos.

Sargento segundo Basilio Echevarria Monzalogoitia, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Cabo segundo Crescencio Garcia Contento, natural de Urda, provincia de Toledo.

Idem Diego Garcia Chauri, natural de Piñeiro, provincia de Lugo.

Guardia primero Florentino Garcia Carrenzo, natural de Villaviciencio, provincia de Valladolid.

Idem Gabriel Gallego Damajon, natural de Córdoba.

Guardia segundo Mateos Garcia Salinas, natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Miguel Gallaredo Gallaredo, natural de Campanario, provincia de Badajoz.

Cabo segundo Tomás Galán Rodríguez, natural de San Lucar de Barrameda, provincia de Cadiz.

Guardia segundo Rodolfo Gonzalez Montinos, natural de Cuenca de Campos, provincia de Valladolid.

*Regimiento infantería de España.*

Soldado José Subirana Rosell, natural de Tongonda, provincia de Barcelona.

Idem José Tosquilla Sambola, natural de Lascuaya, provincia de Lérida.

Idem Lucio Rey Incógnito, natural de la Coruña.

Idem Juan Damacolian Arias, natural de Llobiano, provincia de Santander.

Idem José Diaz Alcance, natural de Alamartes, provincia de Granada.

Idem Hilario Dominguez Mira, natural de Riobieias, provincia de Pontevedra.

Idem Francisco Alvarez Quero, natural de Andujár, provincia de Jaén.

Idem Gabino Areste Pursal, natural de Palomelos, provincia de Madrid.

Idem José Berges Camino, natural de Bemoba, provincia de Orense.

Idem Francisco Blanco Medina, natural de Montilla, provincia de Córdoba.

Idem Remigio Blanco Iriondo, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.

Idem Antonio Caro Muro, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem Carlos Fernández Bayon, natural de Aneillos, provincia de Leon.

Idem Casiano Fernandez Martin, natural de Puebla, provincia de Valencia.

Idem Miguel Gazquez Simon, natural de Almería.

Idem Antonio Gonzalez Moreno, natural de Riocerse, provincia de Burgos.

Idem Juan Gallugat Muniesa, natural de Cangas, provincia de Teruel.

Idem Ciriaco García Fernández, natural de Grobes, provincia de Orense.

Idem Florencio Font Torrens, natural de Casalselva, provincia Gerona.

Idem Mauricio Fons Hamor, natural de Sueca, provincia de Valencia.

Idem Primitivo Fernandez Linores, natural de Arroyo, provincia de Oviedo.

Idem Manuel Fernandez Rodes, natural de Orihuela, provincia de Alicante.

Idem Modesto Fernandez Cusana, natural de Gracia, provincia de Barcelona.

Idem José Estal Oliva, natural de Benafar, provincia de Castellon.

Idem Carlos Durán Delmela, natural de Elche, provincia de Alicante.

Idem Victoriano Esteban Fernandez, natural de Viancanda, provincia de Orense.

Idem Ecequiel Colmenares Torres, natural de Colmenar, provincia de Madrid.

Idem Remigio Conesa Navarro, natural de Cartagena, provincia de Murcia.

Idem Juan Corchado Arcos, natural de Dolores, provincia de Alicante.

Idem Pedro Zerdá Calvo, natural de Barcelona.

Idem Cristobal Escalera Marin, natural de Mijas, provincia de Málaga.

Idem Pedro Canal Sordí, natural de Cevique, provincia de Lérida.

Idem José Campo Torras, natural de Villorin, provincia de Lérida.

Idem Francisco Casado Sainz, natural de Barbote, provincia de Navarra.

Idem Antonio Borche Casal, natural de Santojo, provincia de Valencia.

Idem Manuel Vicioso Diaz, natural de Domiño, provincia de Pontevedra.

Idem Manuel Barranco Gomez, natural de Legó, provincia de Soria.

Idem Angel Velez Asin, natural de Artajona, provincia de Navarra.

Idem Ramon Alruaca Viniblas, natural de Almazora, provincia de Castellon.

Idem Juan Bautista Domenech, natural de Vina-roz, provincia de Castellon.

Idem Leopoldo Balaguer Escardos, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Manuel Barreiro Caldeiro, natural de San Felices, provincia de la Coruña.

Idem José Madrid Jordá, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.

Idem Antonio Andrade Cavila, natural de Olot, provincia de Lérida.

Idem Manuel Amado Torres, natural de Belangos, provincia de la Coruña.

Idem Joaquin Torres Montes, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.

Idem Manuel Perez Rodriguez, natural de Alcolá, provincia de Jaén.

Idem Baldomero Pelegrín-Gago, natural de Fesion, provincia de Lérida.

Idem Antonio Perellot Palet, natural de Muro, provincia de Baleares.

Idem Polonio Paisoren García, natural de Esguevillas, provincia de Valladolid.

Idem José Pariente Nuñez, natural de Torredon, provincia de Jaén.

Idem Felix Panojo Sevillano, natural de Amaguel-la, provincia de Palencia.

Idem Andrés Pampín Vejo, natural de Santa Ma-ria la Bella, provincia de la Coruña.

Idem José Moron Montelio, natural de Montanejos, provincia de Castellon.

Idem Mariano Montoro Prieto, natural de Dallegos, provincia de Salamanca.

Idem Juan Melcon García, natural de Campo, provincia de Leon.

Idem Lorenzo Marín Urqueja, natural de Calleja, provincia de Salamanca.

Idem Joaquín Martín Barcena, natural de Granada.

Idem Joaquín Martínez Lopez, natural de Fuentefermosa, provincia de Lugo.

Idem Hermenegildo Rey Salomarro, natural de Arjonilla, provincia de Jaén.

Idem Juan Revertí Fernandez, natural de Beas, provincia de Granada.

Idem Matías Regueiro Lago, natural de Tregol, provincia de la Coruña.

Idem José Rico Santorija, natural de Corrales, provincia de Alicante.

Idem Dámaso Rodríguez Guardilla, natural de Astudillo, provincia de Palencia.

Idem Francisco Roman Vila, natural de Alcazar de San Juan, provincia de Ciudad Real.

Idem Emilio Rotaeché Gordo, natural de Madrid.

Idem José Robles Pintiño, natural de Adra, provincia de Almería.

Idem Manuel Ruiz Lora, natural de Cádiz.

Idem Ramon Rueda Galla, natural de Montblanch, provincia de Tarragona.

Idem Diego Sanchez Cambero, natural de Florenda, provincia de Malaga.

Idem Pedro Puig Ferrer, natural de Ceras, provincia de Lérida.

Idem Severiano Silva Landeiro, natural de la Coruña.

(Se continuará.)

(Gaceta del 20 de Enero de 1888.)

## Seccion cuarta.

NUM. 439.

### Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

#### Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas para el aprovechamiento de la corta de 500 pinos del monte «Llanillos Parrilla» del pueblo de Portillo y Comunidad, he acordado señalar el día 4 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana á fin de que ante el Alcalde de La Parrilla y con asistencia de un empleado del ramo de montes tenga lugar una 3.<sup>a</sup> subasta, bajo el nuevo tipo de 1.400 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

(Talon núm. 302.)

NÚM. 437.

Celebradas sin efecto las dos primeras subastas para el aprovechamiento de la corta olivacion del monte «Pinarillo», de Villanueva de Duero, he acordado señalar el día 6 de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana á fin de que el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo de montes tenga lugar una 3.<sup>a</sup> subasta, bajo el nuevo tipo de 1.300 pesetas y demás condiciones que regularon las anteriores.

Valladolid 24 de Enero de 1888.

El Gobernador,

Juan B. Avila.

(Talon núm. 301.)

NUM. 135.

#### Ayuntamiento constitucional de Torrecárcela.

Para cumplir las disposiciones del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885, y con objeto de que la Junta pericial de esta villa, pueda proceder en su día á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal, cuyo documento ha de servir de base para girar el repartimiento de la Contribucion territorial en el próximo ejercicio económico de 1888-89, es necesario que todos los contribuyentes en este término, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el mes de Enero, relaciones duplicadas de altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos de trasmision de dominio que correspondan al Estado; declarando al propio tiempo las fincas que no tengan amillaradas ó que lo estén con ocultacion de su riqueza.

Asimismo los ganaderos y sus encargados presentarán en dicho tiempo relaciones del número de cabezas que posean de cada clase.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Torrecárcela 15 de Enero de 1888.—El Alcalde, Martín Gomez.—El Secretario, Eme-terio García.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Berrueces  
San Llorente  
Moral de la Paz  
Villabarúz de Campos  
Mejeces  
Pozal de Gallinas  
Palazuelo de Vedija

Con el propio objeto y término de ocho días invita el Ayuntamiento de

Quintanilla del Molar.

Con el propio objeto y término de diez días invitan los Ayuntamientos de

Villamuriel de Campos  
Villanubla

Con el propio objeto y término de quince días invitan los Ayuntamientos de

Villagomez la Nueva

Pozaldez  
Cabezon de Valderaduey

Villafrades

Tamariz

Cabezon

Marzales

Torrelobaton

Cuenca de Campos

Castrejon

Bamba

Bahabon

Villagarcía de Campos

La Cistérniga

Roturas

San Miguel del Pino

Morales de Campos

Piña de Esgueva

Barruelo

Aguilar de Campos

Villavieja

Con el propio objeto y término de veinte días invitan los Ayuntamientos de

Castrodeza

Monasterio de Vega

Torre de Esgueva

Ataquines

Villacid de Campos

San Pablo de la Moraleja

Berceruelo

Siete Iglesias

Cigales

Salvador de Zapardiel

Mayorga

Con el propio objeto y término de treinta días invitan los Ayuntamientos de

Villan de Tordesillas

Puente Duero

Rubí de Bracamonte

Robladillo

NÚM. 130.

### Ayuntamiento constitucional de Olmedo.

Extracto que en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Municipal, forma su Secretario de los acuerdos tomados por aquella Corporacion en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1887.

#### MES DE OCTUBRE.

Día 5.—Sesion extraordinaria.—Fué aprobada la distribucion de fondos municipales para el citado mes.

Día 14.—Sesion ordinaria.—Se aprobó el extracto de acuerdos del Ayuntamiento, de los meses de Julio, Agosto y Setiembre.

Día 21.—Sesion ordinaria.—Se acordó que por la Comision especial se formara un proyecto de presupuesto extraordinario para atender en el invierno á la ocupacion y sostenimiento de la clase obrera, consignando además otros gastos no previstos en el ordinario y que deban serlo.

Se acordó el establecimiento del alumbrado público en los meses de Noviembre á Marzo, costeado de fondos municipales, con veinticinco faroles y que el gasto se consigne en el presupuesto extraordinario que ha de formarse; el Concejal D. Valentin Molpeceres hizo constar su voto en contra de la creacion de este servicio.

Se acordó ceder un terreno sobrante de la vía pública para edificar una casa en el Arrabal de Calabazas á Marcelo Alba Heras, por el foro anual de diez celemines de trigo, pagaderos el dia 15 de Agosto todos los años, de su cuenta los gastos de escritura y demás que se causen; el Concejal D. Valentin Molpeceres hizo constar su voto en contrario de la concesion.

Y últimamente, el Alcalde presentó la cuenta de gastos de festejos de la última feria

y se acordó que el exceso entre su importe y lo consignado se pague de imprevistos.

Día 23.—Sesion extraordinaria.—Se aprobó el presupuesto extraordinario formado para el corriente ejercicio.

Día 28.—Sesion ordinaria.—Se nombró Comision para hacer efectivas las cédulas personales que no están satisfechas.

Se nombró otra Comision que se ocupe en la numeracion de edificios y rotulacion de calles de este término municipal.

Se acordó el pago á Victor Pelaez, de los haberes que se le adeudan como Maestro de Valviadero, del ejercicio de 1885 á 1886.

El Concejal D. Valentin Molpeceres hizo presente que se habían hecho roturaciones en dos caminos por vecinos de ésta; el Ayuntamiento dispuso se hiciera constar y que se suspenda tomar acuerdo hasta otra sesion ordinaria.

#### MES DE NOVIEMBRE.

Día 4.—Sesion ordinaria.—Fué aprobada la distribucion de fondos municipales de dicho mes.

Día 9.—Sesion extraordinaria.—Se aprobó la subasta del alumbrado público, hecha á favor de Florencio Caraballo, por catorce céntimos de peseta cada luz, y se autorizó al señor Alcalde para otorgar la obligacion con la fianza que juzgue necesaria.

Día 11.—Sesion ordinaria.—Se acordó el pago de lo que se adeuda á D. Francisco Nieto y D. Olegario Benito, por haberes de varios ejercicios como Maestros de Calabazas y Valviadero respectivamente.

Día 16.—Sesion extraordinaria.—Se nombró una Comision del Ayuntamiento para asistir á la reunion de agricultores que se había de celebrar en Valladolid el 20 de Noviembre, á invitacion del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio, y que se convocará á los labradores para que nombren otra que los represente.

Día 18.—Sesion ordinaria.—Admitida por la Direccion general de Contribuciones la reclamacion extraordinaria de agravio, promovida por este Ayuntamiento, Junta pericial y contribuyentes, se acordó someter el asunto al estudio de personas competentes para que informaran sobre la conveniencia de insistir ó desistir.

Se acordó, para cuando llegue el caso de dar ocupacion á la clase obrera, el arreglo de las calles del Salvador, de la Vega y Juego de pelota, y que la Comision de obras investigue y proponga otras que sean de utilidad.

Se acordó reponer el arbolado del camino de la estacion y paseos en los puntos que sea necesario y que su importe se pague del capítulo 6.º del presupuesto municipal, puesto que en su plantacion ha de ocuparse á la clase obrera.

En vista de haber sido bien recibido por la opinion pública el establecimiento del alumbrado y ser éste deficiente en algunas calles, se acordó aumentarle con seis faroles, y que éstos se tomen del Ayuntamiento de Segovia que los ofrece á precio de siete pesetas cincuenta céntimos si se hallan en buen estado.

Día 22.—Sesion extraordinaria.—Se acordó el jornal que ha de pagarse á los obreros adultos y chicos de 14 á 16 años que se ocupen en las obras municipales, como así bien á los albañiles que tambien haya necesidad de ocupar por requerirlo aquéllas; que se vendan doscientas fanegas de trigo para sufragar los gastos que las mismas ocasionen, y por último, que los arrastres de piedra y demás materiales se haga por prestacion con carros y caballerías.

Día 25.—Sesion ordinaria.—Se aprobaron los trabajos hechos por la Comision encargada de la numeracion de edificios y rotulacion de calles, acordando que se unieran al expediente y que un estado de ellos se remitiera á la Superioridad.

Día 29.—Sesion extraordinaria.—Por el Ayuntamiento, Junta pericial y contribuyentes se acordó insistir en la reclamacion extraordinaria de agravio sobre reduccion de los tipos evaluatorios, clasificacion de terrenos y demás en que está apoyada y que así se haga saber á la administracion provincial.

#### MES DE DICIEMBRE.

Día 2.—Sesion ordinaria.—Se aprobó la subasta de 200 fanegas de trigo hecha á favor de Leon Lázaro, vecino de Aguasal á precio de nueve pesetas 13 céntimos cada una.

Se nombró á Francisco Conde Cendon guarda del campo de Calabazas.

Se acordó que desde luego se abrieran las

obras municipales para ocupar á la clase obrera y en la Secretaría un registro de todos los individuos que quieran inscribirse para trabajar.

Se nombró al Secretario para hacer la entrega de quintos en la Caja de Recluta de la Zona militar de Medina del Campo.

Se concedieron cien pesetas para arreglar la puerta de entrada y tapiería del cementerio de Calabazas.

Se acordó obligar á Eleuterio Gomez á que la tubería de una estufa que tiene en su barbería con salida á la boca calle del Caño Viejo, la eleve hasta dominar el tejado, para evitar la molestia que causa á los vecinos el humo que despide.

Día 9.—Sesion ordinaria.—Se fijaron bases para el aprovechamiento de los pastos de invierno sobrantes en la dehesa por ganados lanares.

Día 16.—Sesion ordinaria.—Se fijó el haber diario que han de percibir dos auxiliares temporeros nombrados por el Sr. Alcalde para hacer el padron de vecinos del corriente año, los trabajos del censo de poblacion y otros urgentes que están pendientes en la Secretaría.

Se concedió á los vecinos y propietarios de fincas urbanas de la calle de San Miguel, una subvencion de ciento veinticinco pesetas para el arreglo del empedrado de dicha calle á condicion de que terminen la obra y ocupen á los obreros que lo están en obras municipales.

Se tomó en consideracion una mocion presentada por el Concejal D. Valentin Molpeceres sobre descubiertos de consumos del año anterior, débitos á la Excm. Diputacion por contingentes provinciales y custodia de un expediente, y se dispuso que en primera sesion ordinaria se den esplicaciones para tomar el acuerdo que proceda.

Se confirmaron los acuerdos tomados en 10 de Diciembre de 1886 y 24 de Julio siguiente referentes á la apertura de servidumbres interrumpidas por D. Felipe Hernandez, con la construccion de vallados en los prados titulados «Salgueros.»

Se nombró á D. Eulogio Sanz de la comision de obras para sustituir al Concejal D. Isidoro Rodriguez en ausencias y enfermedades.

Día 23.—Sesion ordinaria.—Se discutió

ámpliamente la mocion hecha por el Concejal Sr. Molpeceres y otra presentada en contra por D. Agapito Gonzalo y D. Emilio Vazquez y despues de las explicaciones satisfactorias dadas por el Sr. Alcalde y con vista de los documentos presentados, el Ayuntamiento, excepto el Sr. Molpeceres, acordó estar conforme con la conducta observada por su Presidente en la cuestion de consumos del año anterior; que se conceda al deudor hasta el quince de Enero próximo como plazo fatal é improrrogable para que pague lo que adeuda, pasado el cual sin verificarlo se proceda con todo rigor hasta su exaccion; se dió un voto de gracias al Sr. Alcalde por su gestion administrativa y otro de confianza al Secretario y personal de la Secretaría por la custodia de documentos.

Se autorizó á Prudencia Soba y Severiano Garcia, vecinos de Villalba de Adaja, para vender fincas afectas con foros á favor de estos propios á Margarita Herrero y Santiago Garcia Sancho, que lo son de Hornillos, previo pago de los derechos de decena.

Y últimamente se aprobó el padron general de vecinos formado por la comision que se nombró al efecto para el corriente año.

Día 30.—Sesion ordinaria.—Defiriendo á la invitacion del Sr. Arcipreste de esta villa, acordó el Ayuntamiento asistir á la funcion religiosa que se había de celebrar en la iglesia de Santa María para solemnizar el quincuagésimo año de la ordenacion sacerdotal del Sumo Pontífice Leon XIII.

Se acordó formar las listas electorales de Compromisarios para Senadores y que se fijen al público el dia primero de Enero.

Se hizo la propuesta de aprovechamientos forestales en los pinares de estos propios para el año económico de 1888 á 1889.

Contestando á una pregunta del Concejal D. Valentin Molpeceres, dijo el Sr. Alcalde que en el acto no podía puntualizar cuanto se adeuda á la Hacienda por consumos del año anterior.

Olmedo 8 de Enero de 1888.—El Secretario, Laureano Iscar.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesion de diez y siete de los corrientes.

Olmedo 20 de Enero de 1888.—El Secretario, Laureano Iscar.—V.º B.º, El Alcalde, Saturnino Sanz.